

Orden de 21 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 191, de 30.9.2016)

El conocimiento de distintas lenguas favorece las relaciones sociales y culturales, y aumenta las posibilidades laborales de las personas en una sociedad cada vez más competitiva y globalizada.

Existen diversas vías para el aprendizaje de las competencias correspondientes, como se establece en el artículo 66.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: "tanto por medio de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la valoración de los aprendizajes así adquiridos".

La Comisión Europea propuso en 2003 al Consejo de Europa el plan "Promover el aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística: Un Plan de acción 2004-2006", en el que proponía la puesta en marcha a nivel europeo de una serie de medidas destinadas a apoyar las iniciativas de las autoridades locales, regionales y nacionales que propicien un cambio decisivo en la promoción del aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística.

Siguiendo estas directrices europeas, la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, ha promovido acciones concretas orientadas a mejorar el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras favoreciendo el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado a través de un currículo que utilice la lengua extranjera como medio de aprendizaje de contenidos de otras áreas o materias curriculares no lingüísticas, unificando el nivel de las competencias tal y como se establece en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece en su preámbulo que el dominio de una segunda o, incluso, tercera lengua extranjera se ha convertido en una prioridad en la educación. Asimismo, dicha Ley reconoce el fomento del plurilingüismo, propuesto por la Unión Europea, como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo, para que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez, al menos, en una primera lengua extranjera, cuyo nivel resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, establece en el artículo 59.1 que "Las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y se organizan en los niveles siguientes: básico, intermedio y avanzado". Estos niveles se corresponderán, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2". Estos niveles fueron desarrollados en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconociendo en su Disposición adicional segunda la referencia de los niveles para las enseñanzas de idiomas establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (1), en el apartado 4, del artículo 47 establece que "El sistema educativo canario aplicará las directrices y niveles del MCERL establecido por el Consejo de Europa, en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación de las lenguas extranjeras."

El artículo 9.2 del Decreto 362/2007, de 2 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias (2), en virtud del cual "La Consejería competente en materia de educación elaborará un catálogo de títulos de otros organismos certificadores cuyos niveles estén basados en los descritos en el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas del Consejo de Europa, de forma que esto permita el acceso del alumnado a un determinado curso de los niveles, básico, intermedio y avanzado".

Con estos referentes, la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, da respuesta a la necesidad de regular y actualizar el procedimiento, mediante el cual el profesorado interesado pueda obtener el reconocimiento de las acreditaciones del nivel de competencia comunicativa en lenguas extranjeras, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En todos los casos, las acreditaciones harán referencia a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

(1) La Ley 6/2014 figura como L6/2014.

(2) El Decreto 362/2007 figura como D362/2007.

El MCERL establece descriptores globales para poder llevar a cabo tanto la enseñanza y el aprendizaje como la evaluación de los niveles de competencia en lenguas, sin que exista, por ser contrario a la intención del Marco, un único organismo o sistema de evaluación europeo que acredite los mencionados niveles de competencia lingüística.

Sin embargo, existen iniciativas europeas para favorecer la acreditación de esas competencias. Asimismo, los diferentes organismos oficiales, las empresas y algunas asociaciones europeas de evaluación de lenguas vienen estableciendo qué certificados y diplomas consideran equivalentes entre sí como acreditativos de la competencia lingüística.

Por lo tanto, para facilitar la posibilidad de continuar con la adquisición y el perfeccionamiento de competencias lingüísticas mediante la acreditación del conocimiento de idiomas en la Comunidad Autónoma de Canarias, y considerando el aprendizaje de las lenguas como un proceso continuo, esta Orden tiene como objeto regular el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al MCERL, a través de diplomas y certificados expedidos por instituciones y Universidades competentes.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el *Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de este Departamento* (1), así como lo determinado en el artículo 9.2 del Decreto 362/2007 (2);

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto reconocer la validez, a efectos académicos y administrativos, de determinadas titulaciones y certificaciones emitidas por instituciones de España y otros países europeos que se adecuen al modelo establecido en el MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), en el ámbito de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. En todo aquello que no se oponga a normas de carácter básico, este reconocimiento será de aplicación en los procedimientos convocados o financiados por la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de

Canarias y en las actuaciones realizadas por los centros educativos dependientes de la misma cuando se exijan valoraciones referentes a la competencia en idiomas, o bien estos constituyan requisito o mérito alguno en las convocatorias correspondientes.

Artículo 2. Acreditación de la competencia lingüística.

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se reconocerán como acreditativos de la capacitación lingüística y comunicativa en idiomas los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos que se relacionan en el Anexo I de esta Orden junto con los anteriormente citados. En el caso de las universidades españolas, y a efectos de lo dispuesto en esta Orden, se entenderán incluidos en estas sus respectivos centros de idiomas, centros de lenguas y, en general, todo centro de educación superior adscrito a las mismas.

2. El citado anexo podrá ser modificado de forma periódica para la inclusión de nuevas titulaciones o la revisión de las ya existentes.

Artículo 3. Reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística.

1. La presentación de los títulos, diplomas o certificados acreditativos de niveles de competencia en los idiomas indicados en esta Orden será suficiente para la acreditación del nivel de competencia lingüística en la lengua correspondiente, sin necesidad de otro trámite administrativo.

2. La Dirección General de Personal habilitará el procedimiento para que los títulos, diplomas o certificados acreditativos de niveles de competencia en los idiomas señalados en el apartado anterior se adjunten al expediente personal del profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. La incorporación efectiva de las acreditaciones de niveles de competencia lingüística al expediente personal del docente, será suficiente para acreditar su nivel de competencia en la lengua correspondiente, sin necesidad de otro trámite administrativo.

Disposición final primera. Habilitación.

1. Se faculta a las Direcciones Generales del Departamento para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

(1) Derogado. Actualmente el Decreto 135/2016, de 10 de octubre, regula el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades (D135/2016).

(2) Decreto 362/2007, de 2 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la C.a.C. (D362/2007).

Disposición final segunda. Entrada en vigor. guiente al de su publicación en el Boletín Oficial de
La presente Orden entrará en vigor el día si- Canarias.

ANEXO I
Certificados y diplomas que acreditan la competencia en idiomas
TODOS LOS IDIOMAS

INSTITUCION/ORGANISMO		A2	B1	B2	C1	C2
Escuelas Oficiales de Idiomas	RD1629/2006	Certificado de nivel básico (A2)	Certificado de nivel intermedio (B1)	Certificado de nivel avanzado (B2)	Certificado de nivel C1	Certificado de nivel C2
	RD 967/1988	---	Certificado de Ciclo Elemental	Certificado de Aptitud	---	---
UNED		Certificado de nivel básico (CUID)	Certificado de nivel intermedio (CUID)	---	---	---
ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior)		CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2

ALEMÁN

INSTITUCION/ORGANISMO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Goethe Institut			Goethe-Zertifikat B1	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2: Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS) Z e n t r a l e Oberstufenprüfung (ZOP); Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS); Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)
GAST (Gesellschaft für Akademische Studienvorbereitung und Testentwicklung)				TestDaF nivel 4	TestDaF nivel 5	---
D e u t s c h e Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)				DSH - 1	DSH - 2	DSH - 3
Osterreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)			B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD)	Mittelstufe Deutsch (MD)	Oberstufe Deutsch (OD)	Wirtschaftssprache Deutsch (WD)
				ÖSD Zertifikat B2 (ÖSD ZB2)	ÖSD Zertifikat C1 (ÖSD ZC1)	ÖSD Zertifikat C2 (ZC2)
TELC The European Language Certificates	TELC DEUTSCH A1/A1 Junior	TELC DEUTSCH A2/A2 Schule/ A2+ Berufh	TELC DEUTSCH B1/B1 Schule/ B1+Berufh	TELC DEUTSCH B2/B2 + Berufh	TELC DEUTSCH C1	

CHINO

INSTITUCIÓN/ ORGANISMO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Hanban: Hanyu Shuiping Kaoshi (HSK)			HSK 3	HSK 4	HSK 5	HSK 6

ESPAÑOL

INSTITUCIÓN/ ORGANISMO	A2	B1	B2	C1	C2
Instituto Cervantes	Diploma de español DELE A2	Diploma de español DELE B1	Diploma de español DELE B2	Diploma de español DELE C1	Diploma de español DELE C2

FRANCÉS

INSTITUCIÓN/ ORGANISMO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Ministerio de Educación de Francia- CEIP (Centre International d'Études Pédagogiques)				Diplôme d'Études en Langue Française DELF B2	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2
Alliance Française			Certificat D'Études en Français Practique2 (CEFP 2)	Diplôme de Langue Française (DL)	Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS)	Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF)

INGLÉS

INSTITUCIÓN/ ORGANISMO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
University of Cambridge				First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate of Proficiency in English (CPE)
British Council: IELTS (International English Language Testing System)				IELTS 5.5 - 6.5	IELTS 7.0 - 8.0	IELTS 8.5 - 9
Trinity College: ISE (Integrated Skills in English)				ISE II (B2)	ISE III (C1)	ISE IV (C2)
ETS (Educational Testing Service): TOEFL iBT				Puntuación mínima en cada destreza: - Listening: 19. - Reading: 20. - Speaking: 22. - Writing: 19.	Puntuación mínima en cada destreza: - Listening: 22. - Reading: 24. - Speaking: 25. - Writing: 24.	Puntuación mínima en cada destreza: - Listening: 26. - Reading: 28. - Speaking: 28. - Writing: 28.
Pearson Test of English PTE				PTE General Level 3 PTE Academic 59 a 75	PTE General Level 4 PTE Academic 76 a 84	PTE General Level 5 PTE Academic > 85

ITALIANO

INSTITUCIÓN/ ORGANISMO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Università per Stranieri di Perugia	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, (CELI - IMPATTO)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 2 (CELI 1 - A2)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 2 (CELI 2 -B1)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 3 (CELI 3 - B2)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 4 (CELI 4 - C1)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5 - C2)
Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri (PLIDA)	PLIDA A1	PLIDA A2	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2
Università per Stranieri di Siena (UNISTRASI): Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS)			CILS Uno - B1	CILS Due - B2	CILS Tre - C1	CILS Quattro - C2

PORTUGUÉS

INSTITUCIÓN/ ORGANISMO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Centro de Avaliação de Português Língua Estrangeira (CAPLE) Universidade de Lisboa				Diploma Intermediário de Português Língua Estrangeira DIPLE	Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira DAPLE	Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira DUPLE

RUSO

INSTITUCIÓN/ ORGANISMO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Instituto Pushkin Test de Ruso Como Lengua Extranjera	Nivel elemental	Nivel básico (TRKI BAZOVYJ)	Primer Nivel (TRKI 1)	Segundo Nivel (TRKI 2)	Tercer Nivel (TRKI III)	Cuarto Nivel (TRKI IV)
Ministerio de Educación y Ciencia de la Federación de Rusia: тест по русскому языку как иностранному - трки (TRKI) Test of Russian as a Foreign Language - TORFL				второй уровень TRKI - II TORFL -2	третий уровень TRKI - III TORFL -3	четвертый уровень TRKI - IV TORFL -4
The European Language Certificates /TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2		